



13

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 05/2020

Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto la Alcaldesa del Municipio de Sucre Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio conjuntamente los Secretarios Municipales aprueban el siguiente Decreto Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado establece en los Artículos 269 y siguientes una nueva Estructura y Organización Territorial del Estado Boliviano, estableciéndose como principios del ordenamiento territorial los principios de autogobierno, coordinación y lealtad institucional, entre otros.

Que, la mencionada Carta Fundamental en su Artículo 283 establece la estructura de los Gobiernos Autónomos Municipales, disponiendo que el Órgano Ejecutivo esté presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, citando a la misma Norma Constitucional en su Artículo 410, Parágrafo II ordena que: la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.....

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece las competencias que se ejercerán de manera compartida entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: Inc. a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del proyecto.

Que, es deber de todo funcionario público actuar con eficacia, eficiencia velando por el cumplimiento de procedimientos administrativos, técnicos y legales determinados en la Ley 1178 y sus normas reglamentarias.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, así como lo establece el Art. 1. Por su parte el Art. 3 establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera (...)





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el **Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)**. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, el mismo cuerpo legal dispone en su artículo **29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **3.** Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal. **4.** Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia. **13. Firmar Decretos Municipales** y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por los acontecimientos biológicos por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 que están afectado de sobremanera al municipio de Sucre como a nivel nacional e internacional, fenómenos Biológico que viene ocurriendo meses atrás; para lo cual, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de sus diferentes reparticiones, pretende cumplir con las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, Ley Autonómica Municipal N° 099/17 entre otras normas conexas, satisfaciendo de esta manera necesidades colectivas y garantizando la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4179 de fecha 12 de marzo de 2020 el Nivel Central del Estado ha decretado en su artículo 1 como objeto declarar Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

Que, mediante Decreto Edil No. 011/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, se DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE por la Pandemia de Coronavirus COVID-19 que viene afectando a nivel nacional





//

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

e internacional y específicamente al municipio de Sucre, en virtud a los antecedentes expuestos por el INFORME COMURADE CITE N° 93/2020 de y otros antecedentes; asimismo, en el mismo cuerpo normativo municipal Autoriza realizar la contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad por desastres y/o Emergencias.....

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, a través de Resolución Autonómica Municipal N° 085/20 de fecha 27 de marzo de 2020, resuelve en su Artículo 1.- "Ratificar el Decreto Edil No. 011/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, se DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE por la Pandemia de Coronavirus COVID-19, en el Marco de Ley Municipal Autonómica No. 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y otras normas concordantes.

Que, la **LEY N° 1178** de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de fecha 20 de julio de 1990 dispone: **Art. 33.-** Determina que no existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil si la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de la operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

En ese entendido y normativa señalada, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de sus diferentes reparticiones, pretende cumplir con las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, Ley Autonómica Municipal N° 099/17 entre otras normas conexas, satisfaciendo de esta manera necesidades colectivas y garantizando la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que conforme el **principio de Independencia de Órganos**, previsto en el Art. 4 parágrafo II de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal ve por conveniente la emisión de instrumentos transitorios con el objeto de adecuar su funcionamiento a los cambios sustanciales respecto las atribuciones conferidas a las distintas autoridades municipales.

Que de acuerdo a la previsión establecida por la Ley 482 en el artículo 26 numeral 4, la MAE queda facultada a dictar Decretos Municipales conjuntamente las Secretarías y Secretarios Municipales.

Por lo que, en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales dependientes del G.A.M.S., emite la siguiente normativa legal:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SUCRE, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley y en Concejo de Gabinete Municipal;

DECRETAN:

ARTÍCULO 1.- En aplicación a lo establecido en el art. 33 de la Ley N° 1178, se asume la DECISIÓN de ejecutar de manera inmediata el proyecto denominado "**AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER ZONA LAJASTAMBO**" y todos los actos administrativos y legales que con lleven la ejecución del mismo al encontrarse el Municipio en Estado de Emergencia por la PANDEMIA del CORONAVIRUS COVID-19.

ARTÍCULO 2.- APROBAR, la suscripción del Contrato Administrativo N° 01/2020 en la modalidad por Desastres y/o Emergencias, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre representado por el Ing. Emil Arias López en virtud a Resolución Administrativa Municipal de Delegación Expresa N° 019/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 en su condición de SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA y la Empresa Unipersonal denominada CONSTRUCTORA Y CONSULTORA C.V.L. CARLOS VILLAGOMEZ LINARES representada legalmente por el Sr. Carlos Alberto Villagómez Linares en calidad de CONTRATISTA, para la ejecución del Proyecto "**AMPLIACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER ZONA LAJASTAMBO**", en cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, Informe Técnico e Informe Legal elaboradas por la Unidad Solicitante conforme la atribución establecida por el artículo 35 del D.S. N° 0181 NB-SABS, por un importe total de Bs. 999.900,00 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos 00/100 Bolivianos) con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario que correrá a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder.

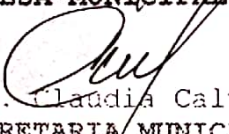
ARTÍCULO 3°.- El Cumplimiento y Ejecución del presente Decreto Municipal queda a cargo de todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme sus atribuciones y competencias.

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los trece días del mes de abril del año 2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.


Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE


Lic. Claudia Calvo Campos
SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD a.i.


Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO



9

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

[Firma]
Ing. Amado Emil Arias López
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

[Firma]
Dra. Ludmila Ninel Loredo Ayaviri de Díaz
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

[Firma]
Lic. José Luis Mendivil Sánchez
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

[Firma]
Lic. Alvaro Diego Céspedes Montero
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

[Firma]
Lic. Mario Mendoza Polares
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

[Firma]
Arq. Dorian Limbani Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

[Firma]
Lic. Roxana Acosta Peredo
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

